Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00180 00.

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Myriam Zuñiga de Ostos** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Myriam Zuñiga de Ostos** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Salud Total EPS** y **Audifarma** toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de estas sociedades.

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción a la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud**- **ADRES** y al **Ministerio de Salud** -responsable del Registro Único de Afiliados RUAF-, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informen en que estado se encuentra la afiliación de señora **Myriam Zuñiga de Ostos** identificada con c.c. 41.409.479 en las bases de datos que administran.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Myriam Zuñiga de Ostos** en contra de **Salud Total EPS** y **Audifarma**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Salud Total EPS** a través de su representante legal Luis Guillermo Velez Atehortua identificado con c.c. 70.565.20 o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción.

TERCERO: NOTIFICAR a **Audifarma** a través de su representante legal Giovanny Humberto Mesa Escobar identificado con c.c. 10.139.866 o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud**- **ADRES** a través de su director el Dr. Jorge Gutiérrez Sampedro o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción y

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

de manera particular informe en que estado se encuentra la afiliación de señora **Myriam Zuñiga de Ostos** identificada con c.c. 41.409.479 en la base de datos que administra.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Ministerio de Salud** a través de su ministro Fernando Ruiz Gómez para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción y de manera particular informe en que estado se encuentra la afiliación de señora **Myriam Zuñiga de Ostos** identificada con c.c. 41.409.479 en la base de datos del Registro Único de Afiliados – RUAF.

SEXTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas y vinculados, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEPTIMO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

NOVENO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DECIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***8c65556fe92a9e852ce912d1750fe3249f1eedd46be3b776c72fa1e75cd7e884***
Documento generado en 22/03/2022 03:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co